



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2025-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 19 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 024-2025-MPH/SGGRD de fecha 18 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otras, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, a través del Decreto supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en La Ley N° 29664 y en las Leyes orgánicas respectivas, que "Los presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo en gestión de Riesgo de Desastre, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...). Los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: Estimación, prevención, reducción del Riesgo, Reconstrucción, Preparación, Respuesta y Rehabilitación (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



Que, mediante la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución Funcionamiento de grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en los tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante el Informe N° 024-2025-MPH/SGGRD de fecha 18 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite la conformación de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, asimismo solicita sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Grupo de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en cumplimiento de la Ley N° 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, su Reglamento y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, integrado de la siguiente manera:

- SR. HERNÁN VÁSQUEZ SAAVEDRA – **PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL**
- PROF. JHON GÁLVEZ BAUTISTA - **TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC**
- DR. YDELSON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ – **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUALGAYOC**
- ING. JOSÉ WILMER MANOSALVA CHUGDEN – **DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA**
- DR. OMAR ENRIQUE VILLENA LEÓN - **COORDINADOR DEL MINISTERIO PUBLICO DE HUALGAYOC**
- DR. CÉSAR A. ALVARADO PAREDES - **JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO HUALGAYOC – BAMBAMARCA**
- TCO. 1ERO. CARLOS SALDAÑA MENDOZA - **JEFE DE LA ORM-13. B- BAMBAMARCA**
- DR. JUAN CARLOS GAYOSO SALDAÑA - **DIRECTOR DE LA RED DE SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA**
- ING. ALBITER CIEZA TAPIA - **JEFE DE LA OFICINA ENSA BAMBAMARCA**
- ADM. RAQUEL BARRANTES MORI - **RESPONSABLE PUNTO DE ATENCION HUALGAYOC DE REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL HUALGAYOC**
- P. JOSÉ ANGEL MEGO MEGO - **PARROCO DE LA PARROQUIA DE SAN CARLOS - BAMBAMARCA.**
- SR. MELVIN CAMPOS ALTAMIRANO - **REPRESENTANTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC**
- SR. JOSÉ CARMEN CERDÁN RAMOS - **PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE JUNTAS VECINALES HUALGAYOC – BAMBAMARCA**
- MAYOR PNP. JORGE LUIS PALOMINO AVALOS - **COMISARIO SECTORIAL PNP DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA.**
- LIC. MILEIDY GUEVARA BAUTISTA - **DIRECTORA DE LA RED ASISTENCIAL CAJAMARCA POSTA MEDICA BAMBAMARCA**
- DRA. DAYSI DEL ROCÍO PAREDES ZEÑA – **DIRECTOR DEL HOSPITAL DIRECTOR DEL HOSPITAL 'TITO VILLAR CABEZA" BAMBAMARCA**
- MG. MAYRA ISABEL RAMOS MEJÍA - **DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CORIMARCA**
- TÉC. SILVIA VILLANUEVA SILVA - **SUPREFECTA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC**
- PROF. OSCAR MEJÍA HORNA - **SUPREFECTO DISTRITAL DE BAMBAMARCA**
- P. ELÍ CRUZADO CAMPOS - **PASTOR DE LA IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEAS DE DIOS DEL PERU – BAMBAMARCA**
- P. FRANCISCO CÓRDOVA RODRIGUEZ - **PASTOR DE LA IGLESIA PENTECOSTAL LA COSECHA**
- P. JOSÉ ANTONIO ASENCIO AVALOS – **PASTOR DE LA IGLESIA DE JEHOVA**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



- FRANK USIEL TAPIA BASILIO – COORDINADOR DE RAPID LA
- JULIO CARDENAS CAPCHA – OFICIAL DE PROYECTO
- ING. HECTOR FERNANDO VELASQUEZ JAVE – COORDINADOR REGIONAL CENEPRED

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los miembros de la Plataforma de Defensa Civil, el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- b) Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- c) Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.
- d) En todo lo no previsto, la Plataforma de Defensa Civil se sujetará a lo señalado en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y demás normas conexas.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE** de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Jhon Wilman Calvez Bautista  
ALCALDE (E)

